

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID S.L. Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES EN MATERIA DE TURISMO 2021-2023

En Valladolid a 8 de noviembre de 2021

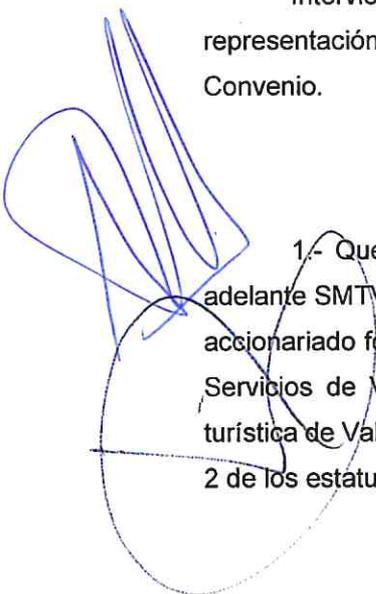
INTERVIENEN

De una parte, **D^a. Ana Redondo García**, vicepresidenta de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L., con domicilio social en Valladolid, Plaza Mayor, 1, y CIF B-47638929.

De otra parte, **D. Víctor Ángel Caramanzana Rey**, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid y con domicilio en Avenida Ramón Pradera, número 5 de Valladolid, en su calidad de presidente, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el art. 12 y en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Intervienen como tales, reconociéndose las partes mutua y recíprocamente en la representación que ostentan la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN



1.- Que la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, SL (en adelante SMTVA) perteneciente al sector público del Ayuntamiento de Valladolid, y de cuyo accionariado forma parte desde su constitución la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid (en adelante la Cámara), es un instrumento para la promoción turística de Valladolid y su entorno, y tiene entre otras funciones, según su objeto social (art. 2 de los estatutos Sociales), las de:

- Organizar y coordinar todo tipo de actividades de interés turístico, bien en forma directa, bien colaborando con las llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas.
- Establecer y perfeccionar los necesarios servicios turísticos y actuar ante los servicios turísticos establecidos por otras entidades, organismos o personas- hostelería, transportes nacionales e internacionales, agencias de viaje, comercio- con el fin de coordinar su actuación o mejorar su funcionamiento.
- Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas o privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos.
- Realizar los estudios sobre necesidades y sugerencias que se consideren de interés para contribuir a la mejora de la planificación turística de Valladolid.
- Gestionar, proponer y realizar cualquier otra acción que pueda contribuir al fomento turístico y cultural de la ciudad de Valladolid y su entorno, especialmente a través de la creación de nuevos recursos turísticos

2.- Que las Cámaras de Comercio son corporaciones de derecho público que tienen, entre otras funciones, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las Pymes (vid. art. 5.1.j de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación) y, de acuerdo con la misma, se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones públicas y tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

En este sentido, la Cámara integra en su seno tanto sectores vinculados directamente con el Turismo como otros sectores indirectamente relacionadas con la actividad turística, por lo que resulta la entidad colaboradora idónea si de lo que se trata es de contar con los mejores representantes de la "inteligencia turística" española en todos los ámbitos de interés para Valladolid.

Además, la Cámara de Comercio de España, entre muchos otros, ha diseñado una estrategia global en el ámbito de la competitividad empresarial en la que participará la red de Cámaras Española. En concreto, esa Cámara propuso el Programa de Competitividad Turística que fue aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2015) 895 final. Todo ello enmarcado en la Estrategia Europa 2020, que señala el camino hacia el crecimiento inteligente, sostenible e integrador de la Unión Europea, cuya finalidad es, entre otras, crear las condiciones propicias en Europa para un crecimiento más inteligente, sostenible e integrado. Además, la Cámara de España figura como Organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, cofinanciado por la Comisión Europea.

3.- Que las partes coinciden en el interés en continuar su estrategia común de colaboración para mejorar el turismo de Valladolid, digital y sosteniblemente, en particular en aquellos campos en que, por su propia trayectoria, se da un mayor potencial de sinergia, como es el caso, a modo de ejemplo, de la gastronomía, el idioma o la gestión de programas y fondos europeos. Entienden, además, que en un contexto de cambio de paradigma es imprescindible acometer acciones concretas para la difusión del conocimiento e impulso de medidas dirigidas a la digitalización y sostenibilidad del Turismo en Valladolid, de la mano de la colaboración entre los mejores esfuerzos, y la puesta en común de medios, de los principales agentes públicos y privados de Valladolid en esta materia.

Y ante la coincidencia de intereses expresada, acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO



El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones de colaboración para el desarrollo conjunto, entre la SMTVA y la CÁMARA, de un programa estable de acciones de promoción del Turismo de Valladolid, generando un marco de colaboración en acciones de innovación para la creación, promoción y difusión de productos y servicios turísticos de Valladolid y su entorno, en el periodo 2021-2023.

SEGUNDA. - OBJETIVOS

Las partes establecen como líneas estratégicas de su colaboración: la atención a la digitalización y mejora de sostenibilidad en el sector turístico y la mejora de la financiación de acciones mediante la adecuada captación de fondos europeos y nacionales, concretándose en los siguientes objetivos:

- Integrar la sostenibilidad como elemento fundamental de la oferta turística presente y de futuro en Valladolid.
- Colocar a los profesionales del sector turístico de Valladolid en el centro de las políticas públicas de desarrollo, promoviendo su implicación y concienciación en las nuevas oportunidades de mercados a través de su participación activa y colaboración en las acciones.
- Contribuir a la digitalización de la oferta turística de Valladolid.
- Realizar una especial atención al sector enogastronómico, mediante el aprovechamiento de los recursos de las partes, destacando la Escuela Internacional de Cocina "Fernando Pérez" (EIC).

TERCERA. - ACCIONES

Las partes, para el cumplimiento de los objetivos prefijados, se comprometen a desarrollar las siguientes líneas de acción, y dentro de ellas, acometer las acciones que se indican.

- Línea 1. Planificación estratégica.

Las partes, con pleno respeto a las competencias propias de cada entidad, colaborarán en el diseño y desarrollo de los instrumentos de planificación estratégica del Turismo de Valladolid, con especial atención a los aspectos de promoción de la sostenibilidad y digitalización.

- Línea 2. Captación y gestión de Fondos Europeos y Nacionales.

Las partes pondrán en común sus recursos humanos y materiales, y su experiencia en la captación y gestión de financiación europea y nacional al servicio del objeto del Convenio, colaborando en la presentación de proyectos y desarrollo de los mismos.

- Línea 3. Escuela Internacional de Cocina

Las partes colaborarán en acciones de interés común de la SMTVA y la EIC en materia de gastronomía, incluyendo la organización conjunta de certámenes o actividades de formación en la materia.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA CÁMARA.

La CÁMARA asume los siguientes compromisos:

- Aportar todo su conocimiento, relaciones y el personal necesario para llevar a cabo a buen término los objetivos de este convenio.
- Gestionar aquellas acciones previstas en el Convenio cuyo desarrollo le encomiende la Comisión de Seguimiento, aportando los medios materiales y personales, propios o ajenos, necesarios a tal fin, así como asegurando la participación de empresas y profesionales de primer nivel regional y nacional, en sus diferentes sectores.
- Realizar las actividades que fundamentan el presente convenio
- Emitir Informe relativo al grado de ejecución de las actividades previstas en el convenio.
- En el caso de que el valor de las acciones desarrolladas anualmente con cargo a este Convenio no supere las aportaciones económicas comprometidas por la Cámara a la Sociedad Mixta, que para el ejercicio 2021 y 2022 se fijan en 20.000 (VEINTE MIL EUROS) anuales, cubrir la diferencia mediante aportación dineraria.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID SL.

La SMTVA se compromete a:

- Gestionar aquellas acciones previstas en el Convenio cuyo desarrollo le encomiende la Comisión de Seguimiento, aportando los medios materiales y personales, propios o ajenos, necesarios a tal fin, así como asegurando la participación de representantes del sector público de primer nivel regional y nacional, en sus diferentes sectores.
- Incorporar en su contabilidad las justificaciones del valor atribuible a las acciones desarrolladas por la Cámara en cumplimiento de este Convenio, de acuerdo con lo que disponga la Comisión de Seguimiento y los documentos que a tal fin se emitan.

SEXTA. - COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de coordinación y seguimiento del Convenio, formada por dos representantes de cada parte, designados por ellas. La Comisión se reunirá, como mínimo, dos veces al año, o cuando cualquiera de las partes lo solicite por existir necesidades que lo justifiquen y para el buen fin del Convenio.

Una vez constituida, la Comisión de seguimiento será la encargada de establecer las acciones a realizar en cada anualidad, el calendario de reuniones y el régimen de

funcionamiento. Igualmente será responsable de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, dada la excepcionalidad del año 2021, en este ejercicio se permitirá adscribir al Convenio las acciones realizadas por las partes desde el 1 de enero de 2021.

El presente Convenio no podrá ser objeto de prórroga automática, debiendo las partes suscribir un nuevo acuerdo a su vencimiento si es esa la voluntad expresa de las mismas.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

En el caso de futuras nuevas necesidades y/o asignación de nuevas aportaciones a las entidades firmantes, el contenido del presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, previa determinación por parte de la Comisión de coordinación y seguimiento, debiendo formalizarse la modificación mediante adenda al presente Convenio.

NOVENA. - EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, motivada en causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita al menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento de la anualidad en curso.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento se comunicará

a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte responsable del incumplimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de que la resolución del Convenio de Colaboración se produzca por causa de incumplimiento, serán por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse a resultas del mismo.

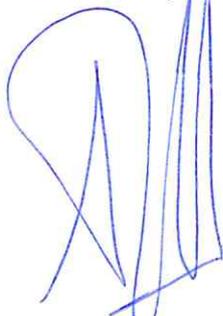
DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza privada, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Privado.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que no sea solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional civil de la ciudad de Valladolid.

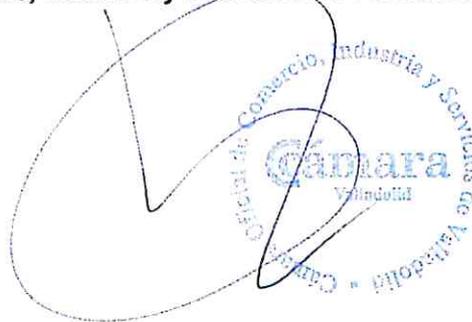
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en duplicado ejemplar, este Convenio de Colaboración.

***La vicepresidenta de la Sociedad
Mixta para la Promoción del Turismo
de Valladolid, S.L.***



Ana Redondo García

***El presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de Valladolid***



Víctor A. Caramanzana Rey